



Resolución de Dirección General

Lima, 30 de noviembre de 2016.

VISTOS:

El Expediente CUT N° 93825-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-7, de fecha 11 de julio de 2016, por la empresa PALMAS DEL CHAPARRAL S.A., ahora PALMAS DEL ESPINO S.A., con domicilio legal en Panorama Plaza de Negocios, Torre #1, Piso 17, Av. Circunvalación del Club Golf los Incas N° 134, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, sobre Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP; y, el Informe N° 1489-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-7, ingresado con fecha 11 de julio de 2016, la empresa PALMAS DEL CHAPARRAL S.A., ahora PALMAS DEL ESPINO S.A., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto Agrícola denominado "Palmas del Chaparral", ubicado en el distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali;

Que, a través del Oficio N° 466-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 03 de agosto de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios solicitó a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Opinión Técnica sobre la Declaración de Impacto Ambiental y los Términos de Referencia del citado Proyecto;

Que, con Memorando N° 0076-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 06 de octubre de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, solicitó a la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, Opinión en el marco de su competencia sobre la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP del referido proyecto, así también nos informe si las áreas circunscritas de la EVAP cuentan con el levantamiento de suelos con fines de clasificación de tierras;

Que, mediante Carta s/n, ingresada con fecha 18 de octubre de 2016, la empresa PALMAS DEL ESPINO S.A., comunica a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, que producto de la Fusión por Absorción de Sociedades, su representada PALMAS DEL ESPINO S.A., absorbió el 100% de activos y pasivos que pertenecían a PALMAS DEL CHAPARRAL SA., en ese sentido, la empresa PALMAS DEL ESPINO S.A., es la titular del proyecto antes referido, para lo cual adjuntaron copia del Acta que acredita la Fusión por Absorción;

Que, del Memorando N° 135-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, ingresado con fecha 20 de octubre de 2016, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, comunicó que respecto a la Opinión Técnica del Estudio de Suelos del proyecto Agrícola Palmas del Chaparral, se ha analizado la información de suelos del proyecto contenida en CD, encontrándose resultados de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor; sin embargo dicha información no puede ser evaluada por no contar con la información base de suelos; así también se ha buscado información en el Banco de Datos del Área SIG de la DGAAA, no encontrándose información de suelo y



CTCUM aprobada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, de lo señalado precedentemente se desprende que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura, no podrá continuar con el proceso de evaluación del proyecto Agrícola Palmas del Chaparral, toda vez que es imprescindible que el referido proyecto cuente con la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, otorgada por la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, de conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 017-2009-AG y el Decreto Supremo N° 013-2010-AG, siendo este un requisito establecido en el Procedimiento N° 15 del Texto Único de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrario, mediante Informe N° 1489-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 03 de octubre de 2016, precisa que la empresa PALMAS DEL ESPINO S.A, no ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 15 del Texto Único de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, para el otorgamiento de Clasificación de Evaluación Ambiental Preliminar, por lo que recomienda **DENEGAR** dicha solicitud en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2009-AG y el Decreto Supremo N° 013-2010-AG;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 1489-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DENEGAR la solicitud de Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto denominado "Palmas del Chaparral", ubicado en el distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, presentado por la empresa PALMAS DEL ESPINO S.A, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°: NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa PALMAS DEL ESPINO S.A, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

